PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 53 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ADRIAN CARDENAS MEDINA

CONTRATO No.	**53 DE 2020**
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	**ADRIAN CARDENAS MEDINA (Comercializadora San Martin)**
Identificación	***C.C 74.082.095***
DIRECCIÓN:	CARRERA 10 A 8 A 39 BARRIO OLAYA HERRERA
OBJETO:	*SUMINISTRO DE ACERO FIGURADO (CORRUGADO Y LISO), MALLA ELECTROSOLDADA Y ALAMBRE NEGRO, CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD DE DUITAMA*
VALOR INICIAL:	UN MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 82/100 ($1.120.782.428,82)
ADICIÓN No 1:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 27/100 ($158.623.697.27)
ADICIÓN No 2:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 70/100 ($84.252.536.70)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO Y PREEVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
SUSPENSIÓN No 1	25/08/2020
REINICIO No 1	04/09/2020
SUSPENSIÓN No 2	15/04/2021
REINICIO No 2	29/04/2021
PRORROGA No 1	**SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 088 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte; y por la otra, ***ADRIAN CARDENAS MEDINA (Comercializadora San Martin) con NIT: 74.082.095-1*** *, y quien en el texto del presente contrato se llamará* ***EL CONTRATISTA***, hemos convenido celebrar la presente **la PRORROGA No 1**, **AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 53 de 2020**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes

respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato No. 53 de 2020, se encuentra vigente **2).** Que mediante oficio de fecha diecinueve (19) de abril de 2021, el contratista solicita la ampliación del plazo inicialmente convenido. **3)**Que *de conformidad con reunión realizada entre Noe Dalberto Correa Ramírez Director General de obra CRU, Jairo Alirio Parra Director Técnico Proyecto CRU, Sergio Andrés Camargo Ramírez supervisor del contrato, Juan José Montagut Director de Interventoría y el contratista Adrian Cárdenas Medina, solicitan prorroga No1 al contrato 53 de 2020, mediante formato SIG- A-DSC-P01-F15, de 27 de abril de 2021,* ***dan viabilidad*** *a la solicitud de prórroga del contrato por un periodo de sesenta (60) días calendario adicionales al plazo inicial.* **4).** Que El supervisor Sergio Andrés Camargo Ramírez solcito prorroga al contrato 53 de 2020 al Departamento de Contratación, mediante formato A-GC-P01-F13 de fecha 28 de abril de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:"*(…)6. Para el proyecto de construcción del centro regional universitario es vital contar con el suministro del acero figurado que a la fecha no ha sido entregado por el contratista, siendo viable que aquel material, se entregue de forma parcial durante el plazo solicitado por el contratista, toda vez que, ello no afectara la programación de obra. 7. Es de conocimiento público que la producción de dicha materia prima se ha visto afectada y que se han incrementado las restricciones municipales en las diferentes ciudades del país por efecto de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19. 8. El contratista señala que hará entrega del material en los plazos que se han pactado con la supervisión y en concordancia con la programación de obra, sin generar afectaciones en el cronograma previsto para el proyecto. 9. Por otra parte, menciona que, mantendrá los valores unitarios pactados actualmente para los ítems del contrato hasta la finalización de este. Por lo anterior, se da viabilidad a la solicitud elevada por el contratista y en concordancia con ello, se pide muy amablemente realizar prórroga al contrato n° 53 de 2020 por un periodo de sesenta (60) días calendario, adicionales al plazo inicial.(…)***5)** Que el contratista se compromete a mantener los valores unitarios pactados actualmente para los ítems del contrato hasta su finalización. **6)** Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos de fecha veintinueve (29) de abril de 2021 se indicó que dicho órgano asesor revisó, estudió y aprobó la prorroga No 1 del contrato No 53 por un término de sesenta (60) días calendario. **7)** Que, de conformidad con la justificación de factores de selección emitida por el Departamento de Contratación, es procedente dar trámite a la presente prorroga**. 8)** Que el Acuerdos 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el plazo del contrato principal, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Articulo 17). **9)**.Que teniendo en cuenta la necesidad de realizar el *suministro de acero figurado (corrugado y liso), malla electrosoldada y alambre negro con destino a centro regional universitario CRU, facultad Duitama* y que la viabilidad de la prórroga se encuentran sustentadas técnicamente por el supervisor del contrato y aprobados por la interventoría del mismo; además se tiene el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos; hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO.** La presente prorroga tendrá una duración de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente acordado en el contrato. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Articulo 17 Acuerdo 74 de 2010 modificado por el Articulo 5 del Acuerdo 064 de 2019). **SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades

estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este documento 2. Publicación en el portal web de la Universidad y en el SECOP. Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD,

OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA

74 082095 de Sog

ADRIAN CARDENAS MEDINA
con C.C No: 74.082.095
(Comercializadora San Martin)

Revisó: Javier Andres Camacho/ Asesor Jurídico UPTC
Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico UPTC
Proyecto: Diana Milena Garcia/ Abogada Dirección Jurídica UPTC
Mónica Espitia/ Abogada Contratista Dirección Jurídica